

destinará a cubrir dichas deudas y sus correspondientes intereses, abonándose a la entidad beneficiaria, en su caso, la parte restante.

Base décimocuarta. — *Obligaciones del beneficiario.*

Además de las otras obligaciones establecidas en estas bases y de las demás que se establecen en la Ley con carácter general, son obligaciones específicas:

- Acreditar los requisitos exigidos en las presentes bases, en la forma prevista por las mismas y someterse expresamente a sus disposiciones y a la interpretación que de las mismas haga ZDM, sin perjuicio de los derechos que correspondan al beneficiario.

- Realizar la actividad que fundamente la concesión de la ayuda, de acuerdo con lo expresado en el Certificado Federativo durante la temporada deportiva 2011/2012 o durante el año 2012, así como acreditar su ejecución mediante un segundo Certificado Federativo, a presentar inmediatamente después de finalizar dicha temporada, hasta el 12 de julio de 2012.

- Facilitar cuanta información le sea requerida por ZDM, por la Intervención General y por cualquier otro órgano de fiscalización y control en ejercicio de sus respectivas competencias.

- Dar la adecuada publicidad de la colaboración recibida de ZDM, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS.

Base décimoquinta. — *Control y seguimiento.*

ZDM es competente, en los términos del artículo 32.1 de la LGS, para inspeccionar directa o indirectamente la ejecución de la actividad objeto de la ayuda, con la finalidad de comprobar su correcta adecuación a lo previamente justificado mediante el Certificado Federativo.

Base decimosexta. — *Reintegro de la subvención.*

- La declaración de nulidad o anulabilidad del acto de la concesión o la existencia de alguna de las causas de reintegro previstas en los artículos 37 de la LGS y 55 de la OGM podrá dar lugar al reintegro de la ayuda.

- El procedimiento para el reintegro de las subvenciones y, en su caso, el cobro de los intereses de demora, se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la LGS.

Base decimoséptima. — *Responsabilidad y régimen sancionador.*

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes Bases quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que se establece en el Título IV de la LGS.

Si bien, la no presentación del segundo certificado federativo en tiempo y/o forma, el falseamiento de los datos aportados o la modificación de los fines para los que se ha concedido la ayuda, dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la posible inhabilitación de la entidad a efectos de no poder volver a solicitar de ZDM, durante el tiempo que se determine, nuevas ayudas económicas por esta misma convocatoria.

Información e impresos de solicitud en: www.zaragozadeporte.com.

Zaragoza, a 1 de febrero de 2012. — El director gerente, José A. Martín Espíldora.

Servicio Provincial de Economía y Empleo

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Casas de Juventud de Zaragoza

Núm. 969

RESOLUCION del Servicio Provincial de Economía y Empleo por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de modificación del convenio colectivo del Sector Casas de Juventud de Zaragoza.

Vista el acta de la comisión paritaria del convenio colectivo del Sector de Casas de Juventud de Zaragoza (código de convenio 50004135012007), suscrita el día 12 de enero de 2012, de una parte por Asociación Empresarial Servicios Sociales-Culturales y Asociación Aragonesa Entidades no Lucrativas con Proyectos de Intervención Social, en representación de las empresas del sector, y de otra por UGT y CC.OO., en representación de los trabajadores afectados, en la que se acuerda declarar la inaplicación del artículo 42 del actual convenio colectivo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo,

Este Servicio Provincial acuerda:

Primero. — Ordenar la inscripción del acta citada en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de este centro directivo, con notificación a la comisión paritaria.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, a 16 de enero de 2012. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

ACTA

En Zaragoza, siendo las 10:00 horas del día 12 de enero 2012, se reúne la comisión paritaria del convenio colectivo del Sector de Casas de Juventud de la Provincia de Zaragoza (BOPZ núm. 142, de 23 de junio de 2006), siendo convocados a la misma los representantes de las asociaciones empresariales: Asociación Empresarial de Servicios Sociales y Culturales de Aragón (AESERSOC), Asociación Aragonesa de Entidades no Lucrativas con Proyectos de Intervención

Social y por las centrales sindicales: Federación de Servicios de UGT-Aragón (FES-UGT), Federación de Servicios Públicos de UGT-Aragón (FSP-UGT), Federación de Actividades Diversas de CC.OO. (AADD-CCOO) y Federación de Servicios a la Ciudadanía de CC.OO., que la componen.

ASISTENTES:

• Por la representación empresarial:

— Por Asociación Empresarial de Servicios Sociales y Culturales de Aragón: Don Francisco Javier Laga Sierra, con DNI núm. 25.151.267-P.

— Por Asociación Aragonesa de Entidades no Lucrativas con Proyectos de Intervención Social: Don José María Lamana Cónsola, con DNI núm. 29.090.709-X.

• Por las centrales sindicales:

UGT:

— Por FSP, doña Angélica Mazo Ferraz, con DNI núm. 25.178.676-R.

— Por FES, don Esteban Lauroba de Górriz, con DNI núm. 25.459.843-Q. CC.OO.:

— Por FSC, don Cesáreo Rodrigo García, con DNI núm. 17.218.896-S.

— Por ARDD, don Guillermo García Martín-Sanceda, con DNI núm. 17.212.812-A.

EXPONEN:

Las organizaciones empresariales y sindicales firmantes del convenio han recibido la notificación del Servicio de Defensa de la Competencia de Aragón (expediente núm. 3/2011).

Expediente administrativo que identifica posibles problemas de compatibilidad del artículo 42 del convenio colectivo con el ordenamiento jurídico vigente, de acuerdo con la interpretación de este órgano administrativo.

Las partes firmantes del convenio siempre han ajustado su actuación al ordenamiento jurídico vigente atendiendo, en particular, cuantos requerimientos previos a la publicación del convenio colectivo han sido formulados por la autoridad laboral competente.

En la línea de lo anteriormente expuesto, las partes firmantes del convenio colectivo

ACUERDAN:

- Declarar la inaplicación del artículo 42 del convenio colectivo de Casas de Juventud de la Provincia de Zaragoza, hasta la finalización de la vigencia efectiva por renovación tácita o expresa del convenio colectivo.

- Comprometerse a no incluir cláusulas semejantes en futuros convenios del sector.

- Notificar el acuerdo contenido en el punto anterior a la autoridad laboral para su correspondiente publicación en el BOPZ y al SDC de Aragón para que lo incluya en el expediente.

- Solicitar la terminación convencional del expediente.

Se autoriza al representante de FES UGT-Aragón, don Esteban Lauroba de Górriz, a proceder al registro y depósito de la presente acta para su registro y publicación posterior en el BOPZ.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las 11:00 horas, firman la presente acta en prueba de conformidad los asistentes a la reunión.

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Agrar Semillas, S.A.

Núm. 968

RESOLUCION del Servicio Provincial de Economía y Empleo por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del convenio colectivo de la empresa Agrar Semillas, S.A.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Agrar Semillas, S.A. (código de convenio 50000032011982), suscrito el día 16 de diciembre de 2011 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en este Servicio Provincial, junto con su documentación complementaria, el día 12 de enero de 2012, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Este Servicio Provincial de Economía y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, a 17 de enero de 2012. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

TEXTO DEL CONVENIO

CAPITULO I

Art. 1.º *Objeto.*

El presente convenio regula las relaciones entre la empresa Agrar Semillas, S.A., y los trabajadores incluidos en su ámbito personal, y se aplicará con preferencia a lo dispuesto en las demás normas laborales.

Art. 2.º *Ámbito personal.*

El presente convenio afectará a la totalidad del personal que presta sus servicios en la empresa

Art. 3.º *Exclusiones.*

Quedan excluidas las relaciones comprendidas en el artículo 1.º del Estatuto de los Trabajadores de fecha 10 de marzo de 1980.